

ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE OBRAS P.N. s/p 20/2018 HUP

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA la realización de las OBRAS DE REFORMA DE LOS SERVICIOS DE HEMODINÁMICA Y VASCULAR DEL HOSPITAL U. DE LA PRINCESA.

El Director Gerente, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Gerentes de Atención Especializada, Servicio de Urgencias Médicas de Madrid y Centro de Transfusión, apartado primero (B.O.C.M. núm. 76, de 31 de marzo de 2011), con objeto de solventar las deficiencias de las instalaciones de los Servicios de Hemodinámica y Vascular del Hospital, **ordena el inicio del expediente** de contratación de las Obras de REFORMA DE LOS SERVICIOS DE HEMODINÁMICA Y VASCULAR DEL HOSPITAL U. DE LA PRINCESA.

El objeto del contrato del procedimiento de contratación no se encuentra dividido en lotes por cuanto que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (artículo 99.3.b) de la LCSP)

Se utiliza como forma de adjudicación el procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con el artículo 168.a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que conforme a lo exigido en el mismo, existe un procedimiento abierto (P.A. 19/2018 HUP), tramitado anteriormente con el mismo objeto, que ha sido declarado desierto por falta de ofertas, y además no se han modificado ni las condiciones iniciales del contrato, ni el presupuesto base de licitación, ni el sistema de retribución.

Justificación de los criterios de solvencia. Según el artículo 77 de la LCSP, al tratarse de una obra cuyo valor estimado es igual o superior a 500.000 euros, **las empresas españolas y extranjeras no comunitarias** deberán estar debidamente clasificados:

Clasificación exigida del contratista.

Grupo/s:	Subgrupo/s	Categoría/s:	Categoría/s R.D. 1098/2001:
C	1,2,4,5,6,7,8 y9	3	d)
I	1,6,7,8 y 9	3	d)
J	1,2,3,4 y 5	3	d)



Por otro lado, **las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea** deberán acreditar su solvencia de la forma siguiente:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: 1 a) y c)

Acreditación de la solvencia técnica.

Artículo 88 de la LCSP, apartado 1.a):

La selección de los criterios de solvencia especificados obedece a la naturaleza misma de las prestaciones en que se concreta el objeto del contrato a fin de garantizar que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevar a término la ejecución del contrato y ello respetando el principio de concurrencia y no discriminación por cuanto dichos criterios están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato. Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establece criterio único el precio ya que existe un proyecto previo que define perfectamente el contrato.

Condiciones Especiales de Ejecución: Se establece que el adjudicatario deberá tener en cuenta el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Valor estimado del contrato y método de estimación de este (artículo 101 LCSP) Cláusula 1.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 652.220,95 euros.

La referencia de dicho expediente es la siguiente:

P.N. s/p 20/2018 HUP, OBRAS DE OBRAS DE REFORMA DE LOS SERVICIOS DE HEMODINÁMICA Y VASCULAR DEL HOSPITAL U. DE LA PRINCESA.

Presupuesto: 789.187,35 euros (Base imponible: 652.220,95 €; IVA: 136.966,40 €)

Plazo de ejecución: 3,5 MESES

Epígrafe: 312A 63100

Anualidad: 2018

Madrid, a 8 de agosto de 2018

EL DIRECTOR GERENTE,

Fdo.: Fidel ILLANA ROBLES